CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1042 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2024 Y MODIFICACIÓN NUMERO TRES (03)

OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS –MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
VALOR SOLICITADO:	VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS ($23.500.000.000,00) INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066 con NIT. 901.482.428-4 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con porcentaje de participación del 75%, e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%)

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, CODIGO 0100**, GRADO 22, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de obra No. 1042 del 2021, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066 suscribieron el contrato de obra No. 1042 de 2021 el día 03 de junio de 2021, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS –MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1

2) Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1042 de 2021 se estableció en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($286.170.023.299) M/CTE, INCLUIDO IVA., suma que incluye el IVA, equivalente a 314.982,75 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato y un plazo inicial de Ciento dos (102) meses, a partir de la orden de inicio lo cual ocurrió el 25 de junio de 2021 mediante oficio DO-GGP 32939

3) Que el contrato de obra ha tenido las siguientes modificaciones sin perjuicio de las suspensiones y sus respectivas ampliaciones cuando hubo lugar, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto

Aclaración No 1	08/06/2021	Aclarar el encabezado del Contrato 1042 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo es hasta el 31 de agosto de 2029.
Adición No 01	17/12/2021	Adicionar el valor del Contrato No. 1042 de 2021, en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($9.954.675.275) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($296.124.698.574) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA
Modificación No.01	31/01/2023	Modificar la Cláusula Séptima, la cual refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1042 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.770.000.000) del ítem: "Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales" al rubro de "Revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños de sitios crítico
Modificación No.02	19/12/2023	Trasladar la suma de CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS PESOS ($4.100.000.000,00) IVA INCLUIDO, de la vigencia futura autorizada 2029 a la vigencia 2023

4) Que, actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2029

5) Que el valor actual del contrato de obra No. 1042 de 2021 corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($296.124.698.574) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

6) Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

7) Que mediante comunicación **CS-HEHC-24-CL-039** del 27 de noviembre de 2024, EL CONTRATISTA, solicita a la interventoría CONSORCIO REACTIVACIONES 2021, la viabillización de la adición No. 02 al contrato de obra No. 1042 de 2021 por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($23.500.000.000) M/CTE., señalando entre otros, lo siguiente:

" (…)

No obstante, la fuerte temporada invernal ha venido afectando las condiciones de transitabilidad y seguridad vial del corredor, por lo tanto, es necesario realizar intervenciones enfocadas en el manejo adecuado de aguas superficiales, estabilización de taludes y banca así como la misma construcción de la estructura de pavimento. Con base en esta necesidad de mitigación de riesgos y al mismo tiempo de avance en el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario realizar la adición de recursos por valor ***DE VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS(23.500. 000.000 M/CTE)*** *(…)"*

8) Que mediante oficio CREACT2021-OC-1002-2024-488 del 27 de noviembre de 2024, la Interventoría – **CONSORCIO REACTIVACIONES 2021** aprobó y recomendó la solicitud presentada por el Contratista de Obra.

9) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de Adición y/o modificación y/o prórroga Contrato de Obra No 1042 de 2021 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Representante Legal Contratista, el Representante Legal Interventoría,

el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E), el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Titular Gerencia y el Jefe Unidad Ejecutora

10) Que la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así:

"(…)

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

a. Sector Guaca (PR 66+000 al PR 73+000)

La falta de pavimentación, junto con las intensas precipitaciones registradas en los últimos meses, ha provocado daños significativos en los cultivos, viviendas, predios y en el terreno natural de la zona. Según los registros meteorológicos del IDEAM para la estación de GUACA [24030750], las lluvias han sido especialmente intensas, con precipitaciones frecuentes en 25 de los últimos 30 días de los últimos 6 meses, con valores que oscilan entre los 50 y 90 milímetros por día. Estas condiciones climáticas, sumadas a la topografía accidentada del terreno, han incrementado la vulnerabilidad de la zona.

El aumento en las aguas de escorrentía ha ocasionado serios problemas en la estabilidad del terreno. Las lluvias han erosionado los taludes y han provocado deslizamientos de tierra, afectando tanto a la infraestructura vial como a las propiedades agrícolas y habitacionales. Además, el arrastre de tierra y sedimentos ha alterado el curso de ríos y quebradas, lo que ha comprometido la calidad del agua y el hábitat de diversas especies locales.

En este contexto, se hace urgente la intervención en esta área, y con los recursos solicitados, se podrá implementar una serie de acciones prioritarias que incluyen la pavimentación de las vías, la construcción de sistemas de drenaje adecuados para canalizar las aguas pluviales y prevenir su acumulación, así como la estabilización de los taludes mediante técnicas de ingeniería y obras de contención. Estas medidas no solo mitigarán los daños ya ocasionados, sino que también contribuirán a prevenir nuevos desastres. Dado que la situación que atraviesa este sector es crítica y presenta un alto riesgo para la seguridad de la población y el bienestar del entorno natural, es necesario su atención inmediata con la implementación de estas medidas indicadas. Los recursos solicitados son esenciales para garantizar la estabilidad de la infraestructura, proteger los ecosistemas locales y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

b. Puente Listará (PR51+200)

El puente Listará tiene un daño estructural significativo que compromete tanto la integridad como la funcionalidad de la estructura. Dicho daño se manifiesta en claras evidencias de una falla por rotación hacia la parte externa de la curva, fenómeno que, según los datos recabados, fue causado por la circulación simultánea de dos vehículos tipo volqueta dobletroque sobre la estructura. La interacción de estos vehículos con el puente ha generado daños considerables en varios de sus componentes claves, tales como los elementos de anclaje, los apoyos elastoméricos y las juntas. Este tipo de daños requiere una intervención inmediata con el fin de evitar un posible colapso.

Esta situación genera una condición crítica para las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, por lo que fue necesario la modificación de la resolución número 01254 del 15 de abril de 2023, en el que se modificó la condición de cierre 'parcial y temporal' de la vía en el PR51+175 y PR51+217 a un cierre 'total' de esta, con el propósito de garantizar la seguridad de sus usuarios.

En conclusión, con la adición de recursos para el proyecto, se realizarán diversas actividades de obra tendientes a la mitigación de los riesgos causados por la temporada invernal. Estas acciones incluirán la estabilización de taludes críticos, la adecuación de bancas de vías en riesgo de pérdida, así como la construcción de obras hidráulicas para el manejo de aguas de escorrentía. También se llevará a cabo la construcción de estructuras de pavimento que mejorarán el drenaje superficial de la calzada.

Al mismo, es importante mencionar que se continuará avanzando en el cumplimiento del objeto contractual, estimando alcanzar la ejecución de la pavimentación de 3.0 kilómetros adicionales en el frente de obra Guaca, entre los PR 70 y PR 73. Además, se contempla la atención del sitio crítico ubicado entre el PR 71+688 y el PR 71+740, conforme al fallo de acción popular, así como la intervención del talud en el PR 66+200 y el reforzamiento del puente Listará.

Mencionados las necesidades de recursos, se indica que actualmente se cuentan con los estudios y diseños de las obras hidráulicas, contención de banca, estabilización de taludes y estructura de pavimento en el sector de Guaca; así mismo de acuerdo a la patología presentada en el puente se presupuestan actividades de reforzamiento de la estructura; lo cual estima los siguientes valores en cada una de las intervenciones a realizar:

II. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente, a saber:

«(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)».

La modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues el mismo artículo 40 de la misma normatividad, autoriza a las partes a celebrar los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad y en el cumplimiento de las finalidades estatales.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En consecuencia, por la adición de recursos de $23.500.000.000 a la vigencia 2024, se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO SEGUNDO del Contrato No. 1042 de 2021, de la siguiente manera:

ANUALIDAD	VALOR
VIGENCIA 2021	$ 14,874,698,574
VIGENCIA 2022	$ 37,500,000,000
VIGENCIA 2023	$ 32,225,000,000
VIGENCIA 2024	$ 51,625,000,000
VIGENCIA 2025	$ 28,125,000,000
VIGENCIA 2026	$ 42,187,500,000
VIGENCIA 2027	$ 60,937,500,000
VIGENCIA 2028	$ 32,812,500,000
VIGENCIA 2029	$ 19,337,500,000

III. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Actualmente el contrato de obra 1042 de 2021, en su cláusula séptima, establece que los recursos dispuestos para la vigencia 2024 son de $ 28.125.000.000, recursos de los cuales a corte de 30 de octubre de 2024 se han ejecutado, como se muestra a continuación:

CONTRATO DE OBRA	VIGENCIA	2021	2022	2023	2024
1042 de 2021	Recursos para la vigencia	$ 14,874,698,574	$ 37,500,000,000	$ 32,225,000,000	$ 28,125,000,000
	Anticipo otorgado	$ 11,407,177,862	$ 0	$ 0	$ 5,000,000,000
	Ejecutado de la vigencia	$ 3,467,520,712	$ 37,500,000,000	$ 32,225,000,000	$ 22,379,544,105
	Saldo de la vigencia a Octubre	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5,745,455,895

Bajo este contexto, para el presente contrato se requiere una adición de recursos por un valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($23.500.000.000,00) IVA incluido a la vigencia 2024, bajo el entendido que surge de la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, con el objetivo de atender y mitigar los perjuicios descritos. Los recursos objeto de la adición serán distribuidos así:

VALOR BASICO	$	20,246,309,108.20
IVA Obra	$	147,953,797.00
Anticipo		
Amortización del anticipo	-$	1,381,000,744.00
Ajustes de obra	$	4,454,188,003.80
Iva para ajustes de obra	$	32,549,835.00
Diseños	$	-
Iva diseños	$	-
Diseños Sitios Críticos	$	-
Iva diseños	$	-
(SAP Incluido IVA)	$	-
TOTAL ADICIÓN RECURSOS 2024	$	23,500,000,000.00

Así las cosas, resulta imperioso modificar el parágrafo segundo de la cláusula séptima para establecer las vigencias de la siguiente manera:

ANUALIDAD	VALOR CONTRACTUAL	VALOR SOLICITADO	VALOR ACTUALIZADO PRESENTE SOLICITUD
VIGENCIA 2021	$ 14,874,698,574		$ 14,874,698,574
VIGENCIA 2022	$ 37,500,000,000		$ 37,500,000,000
VIGENCIA 2023	$ 28,125,000,000		$ 32,225,000,000
VIGENCIA 2024	$ 28,125,000,000	$ 23,500,000,000	$ 51,625,000,000
VIGENCIA 2025	$ 28,125,000,000		$ 28,125,000,000
VIGENCIA 2026	$ 42,187,500,000		$ 42,187,500,000
VIGENCIA 2027	$ 60,937,500,000		$ 60,937,500,000
VIGENCIA 2028	$ 32,812,500,000		$ 32,812,500,000
VIGENCIA 2029	$ 19,337,500,000		$ 19,337,500,000
		TOTAL	$ 319,624,698,574

Por lo anterior, se encuentra justificada la solicitud de adición presentada por el Consorcio Contratista y avalada por la interventoría. Así mismo, se indica que el contratista de obra cuenta con la capacidad operativa y logística, por lo que se prevé la ejecución de los recursos en la presente anualidad. Ahora, es importante indicar, que, pese a que el contratista tiene todo el personal técnico, operativo, y ha establecido jornadas de trabajo extendidas, como se ha indicado en párrafos anteriores en la zona se presentan fuertes precipitaciones, por lo que, si esta situación sigue presentándose, esto podría afectar los rendimientos en las actividades, lo que generaría que los recursos objeto de la presente solicitud no se ejecuten. (…)"

11) Que, de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora, esta fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación y se aprobó según Acta No. 57 del 04 de diciembre de 2024.

12) Que con Memorando **2024I-VBOG-099816** del 23 de diciembre de 2024, y memorando de alcance **2024I-VBOG-101215** del 27 de diciembre de 2024 la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de adición No. 02 y modificación No. 3 del Contrato de Obra No. 1042 de 2021, el cual presenta, además, del avance físico y financiero del contrato en los siguientes términos:

Programado: Avance Físico: 32.03% Avance Financiero: 31.95%
Ejecutado: Avance Físico: 32.15 % Avance Financiero: 31.97%

13) Que la garantía de cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara la modificación No. 02 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 23 de julio de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1042 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de obra No. 1042 de 2021, en la suma de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($23.500.000.000,00) IVA incluido, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOSVEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($319.624.698.574) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas:

Descripción	**valor**
Subtotal obras:	$ 19.122.553.346,00
Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:	$ 4.206.961.736,00
Valor IVA	$ 170.484.918,00
TOTAL	**$ 23.500.000.000,00**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35124 del 11 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO distribuidos así:

POSICION DE CATALOGO	**RECURSO**	**FUENTE**	**VR. APROPIADO**
C-2401-0600-77-51102D-2401021-02	Nación	11	$ 3.916.666.633,00
C-2401-0600-77-51102D-2401029-02	Nación	11	$ 19.583.333.367,00
TOTAL			**$ 23.500.000.000**

CLÁUSULA TERCERA: **MODIFICAR** el Parágrafo Segundo de la Claúsula Séptima denominada Apropiación presupuestal el cual para todos lo efectos quedará así:

"(…)

PARÁGRAFO SEGUNDO*: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 077 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS CUROS- MALAGA. SANTANDER, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 12421 del 27 de abril de 2021 así*:

ANUALIDAD	VALOR CONTRACTUAL	VALOR SOLICITADO	VALOR ACTUALIZADO PRESENTE SOLICITUD
VIGENCIA 2021	$ 14,874,698,574		$ 14,874,698,574
VIGENCIA 2022	$ 37,500,000,000		$ 37,500,000,000
VIGENCIA 2023	$ 28,125,000,000		$ 32,225,000,000
VIGENCIA 2024	$ 28,125,000,000	$ 23,500,000,000	$ 51,625,000,000
VIGENCIA 2025	$ 28,125,000,000		$ 28,125,000,000
VIGENCIA 2026	$ 42,187,500,000		$ 42,187,500,000
VIGENCIA 2027	$ 60,937,500,000		$ 60,937,500,000
VIGENCIA 2028	$ 32,812,500,000		$ 32,812,500,000
VIGENCIA 2029	$ 19,337,500,000		$ 19,337,500,000
		TOTAL	**$ 319,624,698,574**

CLÁUSULA CUARTA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Soledad Castro O – Abogada Estructurador- SGCPA
Revisó: Sonia Carolina Ochoa Ávila – Abogada Revisora - SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: María Fernanda Carrascal Sánchez - Abogada SMCPA.
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas – Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales (E)
Revisó: Helen Ricardo Ibarra – Abogada Dirección de Ejecución y Operación - DEO
Revisión Jurídica: Silvio Padrón Hernández – Abogado Externo CDYA - DEO